



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Sanción Penal por Incumplimiento de Medidas de Protección en
Delito de Violencia Contra la Mujer en Juzgados Penales – Cañete,
año 2019.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Suyo Jesus, Yesica Dora (ORCID: 0000-0002-9957-8624)

ASESOR:

Dr. Nuñez Untiveros, Jesus Enrique (ORCID: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios todo poderoso, por nunca soltar mi mano, a mi madre que me brinda la confianza de seguir día a día para conseguir mis metas y a mi familia que siempre está a mi lado.

Yesica D. Suyo Jesús

Agradecimiento

A los docentes de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la UCV, con los cuales he compartido clases muy didácticas de aprendizaje, al docente del presente curso de tesis que con su apoyo he llegado a culminar el presente trabajo de investigación.

La autora.

Índice

| | Pág. |
|--|-------------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice | iv |
| Índice de tablas | v |
| Índice de figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MÉTODO | 5 |
| 2.1 Tipo y diseño de investigación | 5 |
| 2.2. Escenario de Estudio | 6 |
| 1.3 Participantes | 7 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 10 |
| 2.5 Procedimiento | 12 |
| 2.6 Métodos de análisis de información | 13 |
| 2.7. Validez y Fiabilidad de Instrumentos de Investigación | 15 |
| 2.8 Aspectos éticos | 15 |
| III. RESULTADOS | 17 |
| 3.1 Presentación de los resultados | 17 |
| 3.2. Resultados del análisis de los trabajos previos | 17 |
| 3.3. Resultados del análisis de la doctrina | 18 |
| 3.4. Resultados del análisis de la posición de expertos | 19 |
| 3.5. Resultados del análisis de la jurisprudencia | 20 |
| 3.6 Interpretación y Análisis de las entrevistas | 21 |
| 3.7 Resultados de la entrevista. | 22 |
| IV. DISCUSIÓN | 33 |
| V. CONCLUSIONES | 36 |
| VI. RECOMENDACIONES | 37 |
| VII. PROPUESTA | 38 |
| REFERENCIAS | 40 |
| ANEXOS | 42 |

Índice de tablas

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 1. Caracterización de participantes. | 9 |
| Tabla 2. Matriz de construcción de categorías y subcategorías | 10 |
| Tabla 3. Presentación de los entrevistados | 22 |
| Tabla 4. Sub Categorías – Medida de seguridad | 23 |
| Tabla 5. Sub – Categoría 2: Incumplimiento de medida de protección | 24 |
| Tabla 6. Categoría N° 02: Legitimación de la pena | 25 |
| Tabla 7. Tabla N° 04 Pregunta 2 ¿Considera usted que las medidas de coercitivas utilizadas en los procesos de violencia contra la mujer cumplen su función de manera eficaz? Explique. | 26 |
| Tabla 8. Tabla N° 08 Pregunta 5 ¿Considera Ud. Que la sanción efectiva se puede configurar cuando la víctima tiene lesiones corporales requieren menos de diez días de asistencia? Explique. | 27 |
| Tabla 9. Sanciones efectivas | 28 |
| Tabla 10. Sub Categoría | 29 |
| Tabla 11. Sub Categorías Incumplimiento de medida de protección | 30 |
| Tabla 12. Sub Categoría Peligro de integridad | 31 |
| Tabla 13. Sub Categoría: Reexamen de la Media | 32 |

Índice de figuras

| | Pág. |
|--|-------------|
| Figura 1. Mapeamiento | 11 |
| Figura 2. Trayectoria metodológica de la investigación | 12 |

Resumen

La Presente tesis que lleva por título Sanción Penal por Incumplimiento de Medidas de Protección en Delito de Violencia Contra la Mujer en Juzgados Penales, Cañete, año 2019; tiene como real objetivo general de determinar una sanción drástica por el incumplimiento de las medidas de protección que en primera instancia son otorgadas por un juez de familia y de determinar si el aumento de una sanción penal debe realmente poner fin a esta gran cantidad de asesinatos e incumplimiento de las medidas de protección otorgadas de urgencia a la parte agraviada. Siendo la violencia contra la mujer uno de los problemas que hasta la actualidad está siendo subestimado y las mujeres de nuestro país están siendo víctimas de cualquier tipo de violencia viéndose en público y hasta en las propias familias.

Ello debiéndose a que las ideas de que la violencia es la única forma de poder someter a cualquier mujer de modo que esta sea sumisa y sin voz ni voto en la familia, siendo lo antes mencionado parte de nuestra realidad que demanda respuestas firmes por el Estado y nuestra sociedad seguidos por los operadores de justicia.

Se puede observar y corroborar que este delito de Violencia contra la mujer está siendo muy visto últimamente en todos lados debido a las peleas usuales por los cónyuges que no miden la ira terminan ocasionando delitos siendo las mujeres las principales agraviadas así como el entorno familiar también y llegando a solicitar tutela de derecho ante el juzgado de familia que es el que conoce en primera instancia el problema otorgando las medidas de protección a la parte agraviada y separando al agresor que siempre son las parejas o ex parejas los que son denunciados otorgándoseles todas las seguridades a la víctima, siendo ello respetado un mes a dos meses para luego, atacarlas sin piedad alguna hasta amuchas veces con premeditación, alevosía y ventaja. Siendo ello el problema a estudiar y resolver en la presente tesis todo ello aplicado en la Corte Superior de Justicia en el juzgado de investigación preparatoria.

Teniendo como objetivo específico de obtener información del cumplimiento de las medidas de protección en el delito de violencia en cuanto a que el código penal sanciona el incumplimiento de las medidas de protección.

Palabras Clave: Delito, Penal, Violencia, agraviada, justicia.

Abstract

The present thesis entitled Criminal Penalty for Breach of Protection Measures in Crime of Violence Against Women in Criminal Courts, Cañete, year 2019; It has as a real general objective to determine a drastic sanction for the breach of the protection measures that are first granted by a family judge and to determine if the increase of a criminal sanction should really put an end to this large number of murders and breach of the protection measures granted urgently to the aggrieved party. Being violence against women one of the problems that until now is being underestimated and the women of our country are being victims of any type of violence seeing themselves in public and even in their own families.

This is because the ideas that violence is the only way to be able to subdue any woman so that she is submissive and without voice or vote in the family, being the aforementioned part of our reality that demands firm responses by the State and our society followed by justice operators.

It can be observed and corroborated that this crime of Violence against women is being seen lately everywhere due to the usual fights by spouses who do not measure anger end up causing crimes being women the main aggrieved as well as the family environment also and arriving to request protection of right before the family court that is the one that knows in the first instance the problem granting the protection measures to the aggrieved party and separating the aggressor that it is always the couples or ex-couples who are denounced granting them all the securities to the victim, being respected one month to two months later, attack them mercilessly until many times with premeditation, insanity and advantage. This being the problem to study and solve in the present thesis all applied in the Supreme Court of Justice in the preparatory investigation courts.

With the specific objective of obtaining information on compliance with protection measures in the crime of violence in that the penal code sanctions non-compliance with protection measures.

Keywords: Crime, Criminal, Violence, aggrieved, justice.

I. INTRODUCCIÓN

Para este estudio se observa en la actualidad y se vienen ocasionando severos problemas en cuanto al incumplimiento de disposiciones otorgadas que se dan para proteger a los agraviados que se le otorga dicha protección. Sancionándolos con pena de cárcel por el incumplimiento de las mismas, pero aun así siguen creciendo la cantidad de víctimas que llegan a perder la vida a manos de sus parejas muchas veces.

De modo que no se hace efectiva en su totalidad como se esperaba al momento de plantear el problema y conociendo el problema por medio de las noticias y por las denuncias policiales, siendo que los que atentan contra la integridad de la agraviada se les sancionara con la Ley 30362, la que indica cómo se previene, se castiga y se pone fin a todos los casos de violencia que enfrentan las mujeres así como también los diversos miembros que componen la familia. Asimismo, siendo modificado el código penal menciona que el que infringe la medida de protección por violencia familiar, ello escrito en el artículo 368 del mismo en el que se describe claramente que se considera como una falta grave que se considera un desacato a las autoridades, debiendo de aumentar las penas para los siguientes supuestos de desobediencia a la autoridad y previstos es este artículo. Y cuando se desobedece o resiste a las órdenes legales que emite el empleado público dentro de sus facultades que se puedan realizar, ante dicho artículo menciona que quien desobedece o resiste esta orden recibirá una pena no menos de tres ni mayor de seis años.

Sin embargo, la violencia contra la mujer que hasta la actualidad es considerada como manifestación social a nivel mundial además de tener un considerable y alarmante número de afectados que cada año aumenta. Por ello la problemática está generando mucha admiración entre la población, quienes con mucha preocupación al igual que las autoridades desean darles mayor protección a las víctimas del sexo femenino para poder castigar a los abusadores, logrando buscar justicia para cada una de ellas.

Por esos motivos antes mencionados, este estudio se está realizando con un fin el cual busca analizar y llenar ese hueco que existe en las leyes, teniendo datos exactos de tal forma que se pueda cooperar a la salvedad de las victimas logrando así implantar futuras normas y diversos cambios los cuales modifiquen el código penal y el código procesal penal, analizando con verdaderas aplicaciones de encuestas a personas con verdaderos casos de violencia.

En la provincia de Cañete y sus diferentes distritos, se registran un total de 44,948 disposiciones en las que se buscan proteger a las diferentes víctimas de violencia donde solo concedieron y ejecutaron alrededor de 296 lo cual representa solo el 1%.

En estos últimos años hay un incremento en el presupuesto que tiene el Estado para resolver problemas de esta índole así como también se ha podido implementar la reforma política con la palabra que se necesita incluir que es la igualdad de género, se están creando muchos más centros para la atención inmediata a estos casos. Sin embargo, vale decir que no solo es o se trata de atender la emergencia, sino que se tiene que trabajar con la correcta y eficaz procesamiento de los casos a atender; generando la prevención del problema y el adecuado asesoramiento a las víctimas que deben de tener mucha prioridad lo que respecta la sanción a los agresores en potencia. Si bien hay una buena atención para decepcionar las denuncias que se presentan por violencia, y aunando en ello se puede observar que las constantes evaluaciones indican que no se está haciendo un correcto seguimiento a los procesos y que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe saber necesariamente cuantas son las victimas que ni siguen o continúan con la denuncia, y cuantas regresan finalmente con su agresor y cuál es la causa o porque lo hacen.

Por todo lo antes mencionado, se plantea la siguiente investigación con el propósito de que sea considerado como una de las herramientas básicas y necesarias en la que se pueda evidenciar de manera amplia y real los problemas a que se enfrenta el distrito judicial de Cañete contra la mujer que afecta principalmente a muchas mujeres jóvenes y adultas, configurando los objetivos necesarios como la implementación de talleres que ayuden a hacer el seguimiento y el monitoreo de las mujeres en peligro. Haciendo frente a la problemática que tanto queremos parar con la ayuda de las distintas instituciones del estado, así como el gobierno local y regional y sobre todo manteniendo a toda las comunidades comprometidas con el objetivo principal y lograr mantener el derecho de las personas, el respeto, de vivir sin maltratos y velando por el bienestar común hasta el momento en el Distrito Judicial en investigación.

Contando con sanciones adecuadas para proteger a las mujeres este actúa de forma que se debe dar cumplimiento, destacando que el Estado tiene el deber de dar protección y seguridad jurídica a la parte agraviada en el orden penal, civil y familiar. Ya que no solo se confina a una cultura de región o país determinado, tampoco a algún país específico ni a un grupo determinados de mujeres en un determinado lugar.

En cuanto a la gravedad de las violencias registradas se pueden variar de acuerdo a los diferentes estudios de cada investigador si registran por ejemplo lesiones corporales graves mientras que otros pueden registrar lesiones físicas leves ello es muy importante ya que ahí se tiene la gravedad del caso con la que se va a procesar al imputado mediante una disposición por parte del Ministerio Público; las informaciones que se han podido obtener de parte del INEI, es que para los casos sobre abusos contra la mujer lo que se evidencia con mayores porcentajes son los casos de abusos dentro de los hogares es decir en el interior del núcleo familiar. Por otro lado y de manera alarmante también existe un porcentaje muy alto de mujeres que son víctimas de violencia en las que su agresor es la persona con la que convive, ya sea su esposo o conviviente y en casos hasta de sus exparejas, son los que las violentan y las pueden llevar hasta la muerte. Habiendo muchas formas de violencia a las que están sometidas generalmente por ser mujeres de bajos recursos económicos y no han concluido estudios no saben muchas veces que es algo por lo cual no deberían soportar, sino que lo toman como algo normal que el marido tiene la autoridad y las facultades de agredirla si algo que hizo su esposa no le pareció bien, siendo en la actualidad una perspectiva antigua y que ahora ello configura serios delitos contra el agresor. Lo que está de alguna forma cambiando y lograr que estas mujeres tal vez alejadas de la capital tomen a conocimiento que deben denunciar al primer intento de violencia para que reciban la protección debida que por derecho les corresponde y ello pueda impedir que vayan a agredirlas de nuevo.

En la actualidad existen muchos tipos de poder prevenir y no como anteriormente solo se podía recurrir a la comisaría más cercana para poder informar de los hechos ocurridos, ahora se puede poner la denuncia en la fiscalía de familia y pedir asesoramiento en los diferentes órganos de apoyo que son el C.E.M, las comisarías para mujeres, en la defensoría del pueblo, siendo llamados también los operadores de justicia ya que son los funcionarios llamados por Ley para poder brindar todo el apoyo correspondiente y dar una fuerza moral a las víctimas de que no están solas ante el problema sino que están para brindarle las acciones que se necesiten y poder derivarlas ante un psicólogo especialista en la materia para que pueda ayudarla a superar los problemas y posibles traumas que generan estos episodios.

Cabe mencionar que dentro de las medidas de protección podemos apreciar que establecen los siguientes puntos importantes como sacar al atacante de la casa del agraviado, extender una orden que impida que siga agrediendo a su víctima, negar las visitas al hogar y

realizar una relación de todos los artículos que tengan dentro del hogar. Inclusive el agresor debe de salir voluntariamente de la casa que compartía con la víctima para impedir precisamente que comparta el lugar habitual y cesen las peleas hasta que las partes se sientan a gusto con su nueva vida sin violencia.

Por otro lado y solo contando con leyes adecuadas, que mantengan una legislatura correcta en temas de agresiones dentro de la familia y sobre todo que brinden seguridad en estos temas que son temas reales en el Perú, además de que también se logre sancionar a todo aquel que quiera sacarle la vuelta a la ley y burlarse de ella e incumplir con las medidas solo de esta forma es que se podría rescatar un poco de la confianza por parte de la sociedad hacia las leyes y autoridades rescatando del mismo modo todos nuestros valores que se están perdiendo y se propaguen los conocimientos que debemos respetar a las personas tanto en la Ley como la integridad personal de cada uno y solo así se podrá ir bajando los porcentajes en temas como este y así poco a poco poder lograr la erradicación de la misma.

Consecuentemente, se sabe que lo más importante en estos momentos es las sanciones inmediatas que se impongan a los agresores como parte de la protección que se les brinda a las mujeres violentadas tanto el imputado o demandado y por parte de las autoridades para su cumplimiento de lo contrario solo van a seguir vulnerándose nuestros derechos en esta sociedad y en vez de parar los índices de muertes solo va a seguir aumentando cada día más siendo algo aun posible de revertir aplicando nuestros conocimientos para no haya más el conflicto que ahora vivimos.

II. MÉTODO

Aguilera & Blanco (2007) señala que el método científico es, la forma en que el procedimiento realiza los diferentes sucesos que se obtienen entre los mismos que deben de ser los más claro y entendible posible y realizar los sucesos que sean verificables y de razonamiento riguroso con la observación empírica la misma que es llamada fenomenológica, María, García (2015) se entiende que es el mecanismo que utilizan todos los científicos para poder proceder con la finalidad de exponer y confirmar todas las teorías científicas que están en estudio siendo ellos el pilar básico para la reproductibilidad y la capacidad llegar a repetir cada experimento.

Este estudio es de enfoque cualitativo, siendo aquella que nos permite examinar datos numéricos, específicamente como se diría en lo concerniente a la estadística consignando un análisis cualitativo que están siendo relacionados con muchas características típicas de las ciencias sociales que trabajan con ideología y empirismo. Por otra parte, Gonzales Casanova (2016) menciona que en el énfasis cualitativo tiene muchas características que en su análisis es típico que las ciencias sociales que trabajan con variables, estudiando la evolución del método observando al individuo encuestado y también al producto objeto del cual se estudia también los resultados sacados de un profundo estudio constante del investigador que son preguntas de características abiertas comprobando que los hechos son factores que ayuden a generar más convicción en cada resultado obtenido.

2.1 Tipo y diseño de investigación

Este actual estudio es ejecutado bajo un punto de vista cualitativo, según, Carmen Alemán (2015), se enfrenta una determinación con el diseño. Y las variables en herramientas para recopilar información para diseñar sobre una buena técnica y excelente manera de llegar a finalizar los resultados y probar las hipótesis no habiendo cambiado hasta el momento hace muchos años la presente disciplina científica. Los experimentos cuantitativos pueden a llegar a ser discutidos y publicados verdaderamente.

Usando una tipología de la investigación básica en la que, Laura, linzuain (2015) en dicho diseño llega a la conclusión de ser altamente bien estructurados de forma de que el que va investigar especifica generalmente las características principales antes de llegar a obtener algún dato, Hernández, Fernández y Baptista (2015) establece cuatro tipos de investigación centrándose en la estrategia que se emplea en el diseño de los diferentes datos

que se han recolectado de forma de obtener el resultado y demás componentes en la investigación.

Tipo de diseño cualitativo: En este diseño o método se determinan por causas que son independientes siendo objetivos e importantes para obtener resultados basados en hipótesis en cálculo de datos no numéricos (Kazdin, A.E, 2015).

Diseño de Investigación y las Características: Este método cualitativo nos brinda la facilidad de analizar la información obtenida de forma numérica, es así que se usa la estadística de tal forma que se dé la funcionalidad de la metodología, es por ello que se exige que la información de cada elemento que la conforma sea clara, teniendo claro que es lo que origina el problema, y sobre todo saber y tener presente hacia donde se requiere llegar, solo así se sabrá si se está siguiendo el camino correcto, y se podrá hacer un buen uso de las variables y así poder tener la existencia de un buen uso del método cualitativo en donde lo más importante es tener bien en claro cada uno de los elementos que conforman la investigación del inicio hasta el final, teniendo en cuenta que para alcanzar el conocimiento Taylor y Bogdan (2016).

En consecuencia, este tipo de investigación en tema general que se realiza y el investigador obtiene respuestas a los interrogantes; así como hemos mencionado que las hipótesis se pueden obtener para conseguir buenas estrategias y sucesivamente las estrategias para obtener las respuestas a todas las demás preguntas planteadas. Revisando lo precisado por Babbie (2017) quien menciona en cuanto los tipos de diseños que se pueden encontrar en cuanto a dos tipos experimentales que se trata de un tipo de diseño que permite al que investiga crear muchas situaciones que luego son analizadas para determinar y aplicar a una determinada realidad con la finalidad de medir los efectos y resultados de la investigación.

Respecto al diseño, Hernández, Fernández y Batista (2015), el estudio no experimental de la investigación no se realiza con la manipulación de las variables siendo que la observación de los fenómenos en lo natural. Este diseño no solo se basa en la observación sin tener que intervenir, y realizar análisis de datos observados. Se encarga de registrar los resultados y los efectos que ocurren ciertas veces por causas naturales.

2.2. Escenario de Estudio

Para la presente investigación se tomó como zona a investigar a todo el territorio que pertenece al Distrito Fiscal de Cañete, cada participante entrevistado, son seleccionados

con mucho rigor debido a que deben ser personas honorables en materia de su profesión y expondrán los conocimientos adecuados que permite contribuir a la presente investigación, además de tener en cuenta diversas fuentes que tengan documentos y artículos científicos fehacientes a nivel nacional y del ámbito internacional, los mismos que aportan a la investigación de tal manera que se pueda realizar un mejor análisis de lo que se está investigando. Todas las personas se diferencian por diferentes particularidades que se dan dentro de una sociedad, en donde su desarrollo está basado en el ambiente en el que este se esté desarrollando y ello no indica que todos los individuos no solo constituyen un contexto social, sino que el contexto incide en su realidad. Cuando se menciona contexto social, se hace referencia a los diferentes ambientes, como son el ámbito económico, cultural, su historia, la forma en que esta distribuido sus leyes, etc. en las cuales se emerge la persona humana.

2.3 Participantes

Para la presente investigación se toma como participantes a distintas personas que deseen ser parte de este estudio, dichos participantes tienen conocimientos claves sobre el tema a tratar además de contar con una amplia experiencia teniendo conocimiento muy cercano del problema que se está tratando, debido a que es de interés propio el querer ayudar a resolver, Por todo lo antes mencionado se toma al distrito fiscal de Cañete como zona de investigación debido a que es allí donde se origina la problemática motivo a investigar.

En lo que respecta a la población, de diferentes personajes a quienes se entrevistaron a efectos de reunir diferentes tipos de conocimientos que se va a analizar, teniendo presente sus experiencias en relación con lo relacionado al tema en cuestión, tales como jueces, fiscales, especialistas judiciales, asistentes jurisdiccionales, asistentes en función fiscal tales como:

Magistrados, en el ejercicio de sus funciones, aportaran con su experiencia en la materia ya que diariamente tienen audiencias relacionadas con el tema tratante, asimismo se pueden constatar que hay muchas personas que son puestos a disposición debido a que no han cumplido con las disposiciones tomadas para su protección con mismo delito de agresión contra mujeres u otras persona pertenecientes al núcleo familiar, ello permite recolectar la información correcta a fin de dilucidar los problemas planteados en la presente investigación de forma en que se puede visualizar que los magistrados entrevistados son los especialistas en la materia ya que constantemente trabajan en ellos asimismo el personal que los acompaña también están inmersos en el mismo trabajo.

Especialistas Judiciales, son los abogados, que llevan el proceso desde su inicio dentro de las instalaciones del Poder Judicial dirigiéndolo con total reserva del caso para poder cumplir con los artículos plasmados en el nuevo código penal y siempre protegiendo a la parte más vulnerable dándole la rapidez en los procesos y llevando el mismo de una forma transparente y observando que cumpla con todo lo solicitado por Ley. Debido a que llevan un turno por semana cada especialista para que en cualquier horario o día del año estos puedan actuar de forma oportuna y no haya obstáculos de decir que no se actuó por no haber ningún especialista entonces todo ello está previsto para que la justicia sea oportuna en el momento preciso.

Asistentes jurisdiccionales, son las personas que coadyuvan al mejor desarrollo del juzgado permitiendo que los especialistas puedan hacer mucho más rápido el trabajo asistiéndolos y entre sus funciones es orientar a las partes de forma que se enteren del estado del proceso y asistir de todas las formas posibles al especialista jurisdiccional ya que su trabajo es en forma coordinada con el mismo de manera que cada resolución que se establezca en el sistema este sea pues notificado de forma rápida y oportuna para que las partes puedan tomar conocimiento del avance de su proceso. Trabajando de forma manual y oportuna en todo lo que consiste diligenciar documentos atención al público y notificaciones ello es en cuanto a sus funciones que realicen ya que son supervisados diariamente por su jefe inmediato que son los especialistas judiciales.

Fiscales provinciales y adjuntos quienes laboran en las fiscalías especializadas en lo penal, contribuirán en gran magnitud pues son profesionales que directamente entran en contacto con las agraviadas y los imputados, los que nos ayudan a lograr de un buen punto de vista panorámico y más amplio que aportaría mucho en esta investigación debido a que su trabajo es de tomar las declaraciones correspondientes y de investigar al igual que la policía los hechos suscitados para que en el poder judicial puedan seguir con la investigación y lograr cumplir con la norma estipulada para que así conseguir la justicia tan esperada.

Asistentes en Función Fiscal quienes laboran en las fiscalías especializadas en lo penal, su contribución resultaría de un gran apoyo pues nos informaran sus opiniones acerca de la ley N° 30364; Asistiendo de igual forma a los fiscales en todas las diligencias programadas por cumplir en funcionamiento de la Ley aportando más celeridad en los casos que llegan día a día. Asistiéndolos en todo lo necesario para conseguir lo necesario y el proceso no pueda caer por alguna deficiencia documentaria. Siendo de alguna forma

sancionada si en cuanto a las denuncias que son de forma emergente estos no atienden en lo oportuno del caso son puestos a disposición de sus superiores así que la norma ha previsto en el ámbito jurisdiccional que todos los puntos en los cuales muchas veces por la gran carga procesal se puede traspapelar alguna carpeta fiscal y no puede ser tramitada en forma oportuna es que se debe de tomar las previsiones del caso con la debida nota de atención. Refiriendo siempre se pueda subsanar de modo que no retrase algún plazo del proceso.

Tabla 1.

Característica de cada participante.

| Participante | Descripción |
|------------------------------------|--|
| Experto 1 Operador de Justicia | Juez que pertenece al 4to. Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete. |
| Experto 2 Operador de Justicia | Juez que pertenece al 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete. |
| Experto 3 Operador de Justicia | Experto en temas Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria. |
| Experto 4 Operador de Justicia | Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria. |
| Experto 5 Operador de Justicia | Asistente Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria. |
| Experto 6 Operador de Justicia | Asistente Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria. |
| Experto 7 Operador de Justicia | Fiscal de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Cañete |
| Experto 8 Operador de Justicia | Fiscal de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Cañete |
| Experto 9 Operador de Justicia | Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal de Cañete. |
| Experto 10 Operador de Justicia | Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Penal de Cañete. |

Fuente: elaboración Propia

Categorías y Categorización

Tabla 2.

Matriz de construcción de categorías y subcategorías

| Categorías | Subcategoría | Fuente (informante) | Técnica | Instrumento | |
|--|--|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Sanción Penal | -Medidas de seguridad | Experto | Entrevista | Cuestionario de preguntas para la entrevista | |
| | Prevención general | | Fuente de documentos | | |
| | -Legitimación de la pena | | Observación | Ficha de análisis de fuente documental | |
| Incumplimiento o de medida de protección | -Medidas coercitivas | | Análisis de las normas nacionales | Análisis del derecho comparado | Ficha de análisis de las normas nacionales |
| | -Sanciones efectivas | | | | |
| | -Peligro de integridad | | | | |
| Delito de violencia contra la mujer | - Agresiones físicas | Análisis del derecho comparado | Análisis del derecho comparado | Ficha de análisis del Derecho Extranjero | |
| | -Agresiones contra su ex conviviente conviviente e hijos | | | | |
| | -Agresiones en el entorno familiar | | | | |

Fuente: construcción del autor

2.4 Técnicas e instrumentos para obtención de datos

Hernández et al. (2014) Indica sobre la recolección de información, que es un proceso en el cual intervienen diferentes hechos los mismos que no pertenecen a una normalidad ni mucho menos son exactas, debido a que, cada experto tiene una opinión propia debido a que cada uno de ellos cuenta con criterio propio y genera una opinión personal de acuerdo con lo que aprecie. Es por ello que los datos obtenidos se registran con la finalidad de hacer un análisis adecuado haciendo una comparación de todas las opiniones y contrastarlas con la realidad que se vive, además de tener en cuenta la parte teórica como marco de referencia.

Las técnicas que se usaron para recolectar la información, son:

La Entrevista a la cual Hernández (2014) la considera como una de las técnicas más importantes y de resaltante significancia, debido a que esta mostrara la opinión de cada uno de los expertos que estén participando de la investigación además de que hay que considerar que ellos responderán directamente sobre el tema a investigar.

La Observación, es otra técnica que se usa, para ésta, (Hurtado, 2014) nos dice que es una de las técnicas que se emplea inicialmente cuando se requiere analizar un fenómeno

indeliberado en su estado natural, se aplica al momento de realizar las entrevistas a cada participante dentro del área de estudio.

El Análisis Documental, una técnica considerada como la parte conceptual de la investigación, debido a que se obtiene información teórica de diferentes autores que están relacionados con el tema a investigar, usados como principios de la investigación que logran agregarle mayor valor al estudio.

Para recopilar mayores datos se usaron los siguientes instrumentos:

Guía de entrevista, este instrumento tuvo como parte de su elaboración unas 10 preguntas que se hicieron de manera abierta, pero que se manejaban dentro de los parámetros establecidos como son las categorías y las sub-categorías, para cada respuesta.

Guía de observación, este instrumento fue usado al momento de realizar cada una de las entrevistas en la cual se registró cada particularidad en su estado natural.

Guía de análisis de fuente documental, con este instrumento se logró hacer un análisis adecuado y el contraste de lo que iba obteniendo de cada entrevista y la parte teórica que se cita en cada apartado.

Mapeamiento: es el instrumento que determina la zona de investigación que para este caso fue el Distrito de Cañete, por tal motivo es que las personas que integran el presente estudio son empleados de dicho Distrito.

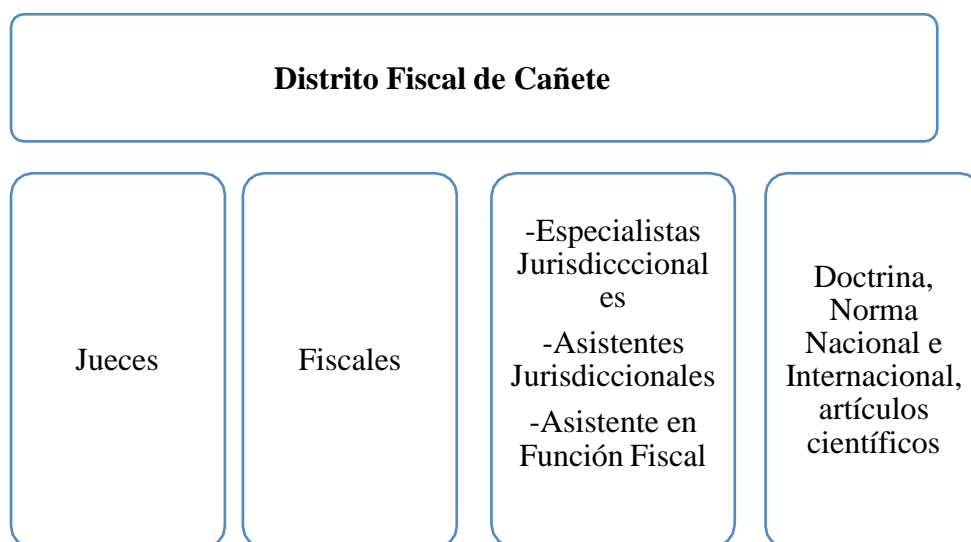


Figura 1. Mapeamiento

Fuente: Elaboración propia

2.5 Procedimiento

En esta presente investigación que se adecuo al campo, y en referencia al proceso de entrevistas, si hizo la concertación con cada uno de los participantes de la entrevista, en sus centros de labor para poder darles la explicación debida sobre la visita y el proceso de investigación, con la finalidad de que puedan realizar sus aportes en términos jurídicos de la presente investigación; contra mujeres en juzgados penales, los entrevistado aceptaron y dieron su consentimiento absoluto para ser entrevistados por mi persona.



Figura 2. Trayectoria metodológica

Fuente: Elaboración Propia

Esta investigación tendrá un carácter cuantitativo, pues se busca hacer una descripción de cada particularidad de las distintas posiciones del problema planteado, dentro este punto de vista, el método empleado será aplicado en la parte de las ciencias jurídicas, con la metodología dogmática, todo referente a los casos donde las mujeres u otros miembros de la familia son violentadas .

En referencia a su trayectoria de los procesos de las metodologías que se siguen en el presente estudio se consideran:

VARIABLES CUANTITATIVAS CONTINUAS.

VARIABLES CUANTITATIVAS DISCONTINUAS O DISCRETAS.

2.6 Métodos de análisis de información

En relación con el siguiente punto, se usó diversas investigaciones, entre muchos de ellos, se hizo el uso adecuado de la herramienta de la entrevista confidencial de los datos, en la obtención de información, y para su buen uso se realizaron cuestionarios con preguntas que busquen alcanzar el objetivo de la investigación. Para poder hacer el buen uso de la metodología y la recopilación de los datos y poder realizar los diferentes estudio esenciales en todos los tipos de evaluación y la utilización de los mismos y poder tener más estudios con mayor trascendencia. Dicho de otra manera, en el periodo que se planifica se evalúa de manera específica el método y así poder investigar los significados sobre la forma más transparente y sistemática. Aplicar la estadística descriptiva y asimismo valorar los criterios para la selección de todos los análisis contenidos en el trabajo elaborado, seguidamente conocer los procedimientos básicos del análisis de datos a un conciso conjunto de información cuantitativa.

Los diferentes datos en la entrevista fueron examinados usando la triangulación siendo una técnica en la que se hace diferentes tipos de combinaciones de métodos que se registran en la investigación manteniendo siempre la uniformidad para alcanzar la uniformidad así mismo para alcanzar interpretaciones acordes con los diferentes estudios en la que cada entrevistado dice de manera explícita su opinión, de manera expresa y estandarizada en la investigación a trabajar (Samanja, 2018, pg. 432).

Métodos de análisis de datos: Teniendo siempre presente la importancia que tiene este estudio, se pudo concretar con los diferentes enfoques puestos en la investigación cuantitativa, de diseño fenomenológico y que son de experimentos que crean y aplican las herramientas adecuadas para cada caso de recopilación de datos que sean necesarios para ser usados como materia de estudios, conforme a las distintas posiciones y diferentes posiciones en referencia al problema planteado a solucionar, marcados en la línea de la presente investigación materia de estudio, y seguidamente se contrasta con nuestros jurídicos

renombrados, habiendo analizado punto por punto y discutido bien la información recolectada y detallada.

Enfoque Cualitativo: Este paradigma es el más utilizado y dando el respectivo seguimiento se evidencia la utilización de recopilación de información con el fin de tantear las diferentes hipótesis y análisis estadísticos y buscando resolver el problema que nos acontece y seguir los conocimientos en el campo científico de rigurosa aplicación para conseguir nuestro objetivos (Hernández, 2017. pp.17-18).

Para Hernández et al. (2016) en la etapa que se reúne los datos de información necesaria e importante en todas las investigaciones, es una etapa en la que se conduce a una vía de un profundo estudio para lograr comprender lo profundo que se este analizazndo, y siempre indicándole a cada persona entrevistada que puede generar respuestas enfocadas a las preguntas otorgadas generando así ver otro punto de vista y la mejor solución al problema y asimismo nociones conceptuales de acorde a las interrogantes para así generar las mejores y entendibles respuestas a fin de poder evaluarlas y configurar un extracto de todas aquellas respuestas.

Para la presente investigación se hace uso de la investigación cuantitativa, y de ellas se toman las siguientes:

Investigación Descriptiva: La que expresa cada postura de cada uno de los participantes que participan de la entrevista y entrevistadas para mayor referencia de sus opiniones que es este caso coinciden en una mejora. Seguidamente intenta especificar propiedades con sus características y rasgos necesarios del fenómeno estudiando, mediante las diferentes dinámicas objetivas de observación y un completo análisis y demostración. Usualmente siempre constituyen ello a un primer paso a la investigación científica.

Investigación analítica: La más compleja que la descriptiva en ello consiste el mencionado o promocionado cotejo o lo que se diría también el cotejo o comparación de las variables determinadas en el grupo de control y de estudio registrándose en el modo de los resultados en que se pondrán en práctica y así poder practicar y corroborar seguidamente refutar la hipótesis previamente y establecida.

Investigación experimental: Como el nombre lo indica ello trata de las investigaciones que son fundamentadas en la experimentación, o la replicación del fenómeno

en estudio de manera que se puede comprender y eventualmente poder hacer las manipulaciones de las variables que sean determinantes a su resultado.

Investigación casi experimental: Se trata en cuanto a los procedimientos experimentales que no se pueden configurar de manera que los grupos de control y de estudios ciñéndose así a los que son experimentales por naturaleza.

En este estudio, se realizará el análisis con los puntos de vista emitido de acuerdo a nuestro cronograma de hipótesis a nuestro problema, el cual ayudara a resolver la interrogante esencial de este estudio, seguidamente es de tener presente que dentro de la investigación es expresada de forma matemática.

2.7. Validez y Fiabilidad de Instrumentos de Investigación

Respecto a la validez y fiabilidad en nuestra investigación se ha consultado fuentes y autores reconocidos en el amplio mundo jurídico, asimismo las entrevistas se han realizado a abogados especialistas en la materia con gran experiencia en el tema, lo que avala la credibilidad de la información obtenida.

Sobre la transferencia se aplicó los hallazgos obtenidos, a través de la recolección de información del problema planteado, a las normas correspondientes sobre la responsabilidad de los medios de comunicación en la problemática descrita a fin que los jueces se remitan a las normas correspondientes y además las personas afectadas puedan tener una directa visión de la medida a tomar en caso de la transgresión de sus derechos; por ello, Arias y Giraldo (2016), sostiene que el rigor científico representa la calidad de la investigación, siendo que demuestra la ética, la integridad del investigador en cuanto al trabajo de investigación. Y en cuanto a las diferencias siendo fundamental en el campo de investigaciones ello suele expresarse

2.8 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación cumple con la formalidad y rigor científico exigido por la sociedad académica científica, las fuentes bibliográficas, artículos científicos, tesis, tiene la debida citación acorde a las normas internacionales de referencias bibliográficas, en aplicación de las normas Apa, la recolección de información en campo es auténtica y fiable por el empleo de las técnicas e instrumentos de recolección, por lo que cumple con los criterios de credibilidad, Transferibilidad, y Confortabilidad.

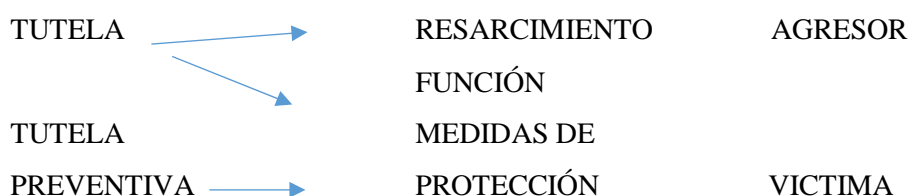
Para terminar necesariamente se ha recibido la autorización correspondiente de todos los expertos que aportaron sus conocimientos a este trabajo explicando mediante la entrevista su punto de vista jurídico y habitual a las preguntas planteadas en los diferentes puntos de vista que se tomó en cuenta para resolver la problemática, explicándoseles la finalidad de la misma entrevista, a efectos de evitar la cualquier imprevisto que se pueda generar con las medidas del caso y el respeto integral hacia los entrevistados. Aleni Diaz (2018). Por otro lado en esta presente tesis se realizó en base a las normas plasmadas en nuestro ordenamiento jurídico, asimismo ver el vacío legal que pudiera haber en ella y llegar a poder mejorarlo con el presente trabajo de investigación aportando y contribuyendo con las mejoras judiciales en beneficio de la sociedad y en especial de las mujeres afectadas con este delito, dando a conocer de la misma forma los derechos de autor; en cuanto a las buenas costumbres y evitando en incurrir en el delito sancionado por ley como lo es la propiedad intelectual (plagio). Los entrevistados como se mencionó en un primer momento han participado y autorizado el uso del documento para poder contribuir con la elaboración de la tesis desarrollándose el cumplimiento de las disposiciones vigentes que son consideradas el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo.

III. RESULTADOS

En cuanto a la detallada descripción de los resultados, en la presente investigación está efectuando como la llamada técnica de la recolección de los datos en las entrevistas, observación y análisis de documentos, con la finalidad de poder conseguir los objetivos para la estructura de las diferentes respuestas otorgadas por los expertos en la materia que muestran por objeto y con ayuda muestreo respectivo cuadro se lograra fácilmente llegar a la conclusión.

Teniendo estos elementos nos ayuda y contribuye a que la presentación de los resultados a las personas que van a estudiar de manera académica los puntos de investigación teniendo en cuenta para comenzar a elaborar los modelos de fichas de trabajo. Debiendo implementar los elementos más útiles y de acuerdo a la información presentada.

Tutela judicial que se activa ante la denuncia por violencia familiar



3.1 Presentación de los resultados

En este trabajo de investigación se ha tenido el apoyo de los gráficos que son cuadros con gráficos visuales que nos permiten tener una mayor base de datos que generalmente se plantea con las hipótesis. Son resultados de un cuidadoso tratamiento estadístico realizado por la autora con tablas siendo ello apoyos visuales que necesariamente permite que la comprensión del tema y valores con indicadores de la variabilidad de los diferentes datos consignados. Los elementos ayudan también a que los lectores comprendan mejor el trabajo de investigación del presente tema.

3.2. Resultados del análisis de los trabajos previos

En la presente investigación se pudo contar con una fuente de antecedentes. Dicha actividad ha permitido comprometernos inmersos en la problemática para comprenderlo en todas sus formas. En esta parte hemos recogido los aportes más importantes.

Lorente (2017) en su investigación titulada, la violencia contra la mujer: un análisis en el cual el sistema hacer ejercer el dominio y autoridad, el control y la posesión que los

varones quieren tener sobre sus mujeres y el acto de ocasionar sufrimiento físico y siendo ello un problema que amenaza a todas las mujeres que son atentadas diariamente.

Según Dutton (2017), afirma que, en la actualidad existen muchas perspectivas que explican el maltrato siendo que todos los maltratadores sufren de alteraciones psicopatológicas asimismo la falta de habilidad en el manejo de sus emociones, celos patológicos llevándolo a desencadenar hechos frustrantes contra cualquier persona del sexo opuesto desencadenando en las mujeres consecuencias en su salud reproductiva asociando una situación crónica.

Es así que Pedro Paredes (2017), sostiene que la violencia contra la mujer es un problema social en cuanto a las noticias emitidas por diferentes medios de comunicación refleja todas las atrocidades que no se ejecutan muchas veces de un día para otro sino más bien estos planifican como van a desencadenar estos hechos de terror.

Ortiz (2016) En lo que respecta a este aspecto se debería observar la Ley CRE UN Registro único de víctimas y de agresores en el que se llegue a poder consignar en base de datos de las víctimas y de los agresores y que de acuerdo a las tipificaciones en las causas y las consecuencias que genero la violencia y si hubiera existencia de denuncias con anterioridad siendo que en este requerimiento nos va a poder permitir una visión global e integral y poder brindar una respuesta que sea adecuada en cada caso.

(Defensoría del pueblo 2016,108) Los jueces en la actualidad deben de asumir su rol con la observación y verificación permanente a fin de contrastar las medidas de protección si han cumplido con la finalidad con la cual es otorgada y se pueda evidenciar las posibilidades del riesgo que justifica la vigencia dentro del interés superior de la víctima dando la razón a esta investigación de buscar el deber de salvaguardar desde el inicio del mismo procedimiento por la cual el legislador ha creado estas formas de conservar la integridad de la mujer y castigando o separando del que la maltrata.

3.3. Resultados del análisis de la doctrina

En esta parte de nuestra investigación, los resultados pretenden darle argumentos y fundamentos al trabajo. Por ello se ha recopilado todos los aportes necesarios de muchas corrientes doctrinarias, expuestas por los mejores conocedores de la materia. De acuerdo al análisis de Maza, Rodríguez (2016), quien sostiene que, la violencia contra las mujeres no son exclusivas de ningún tipo de sistema político o económico sino más bien se dan en todas

las posiciones económicas de razas o culturas. Las diferentes estructuras de poder de la sociedad que las perpetúan y se caracterizan en su arraigo y su intransigencia impidiendo a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos con total libertad.

Por ello Pierre Bourdieu (2017) afirman en este sentido que la violencia contra la mujer por razones de género es que obedece a una verdadera lógica jerarquizada entre los sexos el cual se instaura en la cultura y la sociedad siendo así que contribuye que no se dañe a las mujeres.

Es así que según Heise (2017), menciona que las mujeres frecuentemente están sometidas a privaciones dinerarias o de otro tipo , porque dependen de los varones, que les dan apoyo económico y seguridad generando así que estos sean los que en algunos casos el medio para la obtención de las necesidades básicas.

3.4. Resultados del análisis de la posición de expertos

En estos resultados podemos advertir que los expertos, en algunos de los casos discrepan o plantean diversas alternativas, y cada uno de ellos acotan dentro de sus capacidades como grandes aportadores y generadores de ideas en la materia, por ello citamos a Ana, P (2019), quien asegura que hoy en día las mujeres tienen poder de decisión por ello, han llegado a lograr su independencia y a lo largo del tiempo han estado adquiriendo muchos puestos de trabajo que solamente los hombres podían realizarlo, por ello existen estudios que reflejan que precisamente ello hace que el machismo se acrecienta.

Por ello, Pérez (2016), cree que necesariamente uno de los puntos claves para poder combatir la violencia contra la mujer es generar más educación y la independencia económica de estas, cuando se dice educación se hace referencia a la educación a la mujer que debería dar en su hogar, recopilando todo lo necesario e insertar en sus hijos hombres como a las mujercitas que entre ellos no debe haber diferencias, y que los deberes y derechos son para ambos por igual, el respeto entre los familiares.

Christensen (2019), refiere que los agresores en muchos casos planifican los asesinatos en complicidad de terceros, el cual lleva a elegir que mecanismo utiliza para ejecutar su cruel delito ello según los testimonios de algunos agresores.

Ana María Aron, (2018) la violencia física es la agresión física, no accidental, que provoca un severo daño físico, psicológico, lesión o enfermedad con intensidad en que el

daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales en cuanto a la forma maquiavélica que son usados por los agresores hacia sus víctimas.

Por ello, Manuela, R (2018) sustenta que, la violencia hacia la mujer es la acción o conducta que se puede dirigir hacia ella, en la que se basa en la condición de mujer con la finalidad de causar daño, sufrimiento físico, psicológico o la muerte.

Según (Zubizarreta, 2018), es necesario que se cumpla con la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas en cuanto al agresor y así no ocurran desenlaces fatales como es de dar muerte a la víctima o causar lesiones graves.

Por ello Vara y López (2017) señala, que pese a que la mayoría de las víctimas no acuden a hacer la denuncia al haber sufrido un ataque el incremento de la violencia incrementa día a día según García, M (2017), se debe a que la sociedad machista genera que las mujeres no pueden desarrollarse a plenitud dentro de una sociedad inclusiva.

3.5. Resultados del análisis de la jurisprudencia

Respecto al análisis de la fuente jurisprudencia se tuvo a bien analizar el caso llevado ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete, resolvieron declarar fundado el pedido de la fiscalía puesto que Ronaldo Aguirre contra Irene Silva, por violencia familiar, en la modalidad de intento de feminicidio, manifestando que si bien la demandante se encontraba en casa de su amiga en su denuncia por violencia física contra su esposo en su agravio y el de su menor hijo y el de ella misma, eso no desvirtúa que en su relación exista violencia, lo que se corrobora con el certificado Médico Legal y la declaración que esta hizo en la Comisaria, por ello decidió otorgar el juzgado de familia las medidas de protección correspondiente para la parte agraviada.

El Pleno Jurisdiccional penal y procesal penal de Arequipa, 2018, da la posibilidad de convocar a las partes (denunciado y agraviado), al Principio de Oportunidad, en los delitos de violencia familiar, pues se fundamenta que por competencia es facultad del Fiscal utilizar el Principio de Oportunidad de acuerdo con su criterio en el proceso.

Es de menester mencionar que el Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116 del Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, publicado el 17 de octubre del 2017, hace una importante distinción sobre el delito de feminicidio, donde el autor debe ser hombre y la víctima mujer, que de ninguna forma esto puede deducir al termino de identidad sexual.

El Acuerdo Plenario N° 02-2016, hace referencia a las lesiones y faltas por daño psíquico y daño psicológico, que estos pueden ser acumulativos en el tiempo y puede ser considerada como leve, estos pueden estar juntos a las lesiones leves.

En la convención americana sobre los derechos humanos encontramos lo acotado:

Art. 17(indica que):

La familia es el elemento natural y más fundamental de la propia sociedad que debe ser protegida con todas las normas creadas para ello.

En lo que respecta a los menores, debe mencionarse que según el artículo 19 de la Convención: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección en su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley no limita bajo ningún punto que la oportunidad que se pueda dictar la medida de protección tenga que ser estrictamente dentro de las setenta y dos horas desde cuando se recibe la denuncia así mismo tampoco se puede variar si esta situación de violencia permanece dentro del hogar. Si la situación del riesgo se continúa y a pesar de que se no este comprobado la responsabilidad penal del agresor es este acto el juez dictara necesariamente nueva medida de protección ya que la idea es que se mantenga y que la alerta sea permanente para cualquier acto de violencia.

3.6 Hermenéutica y Análisis de las entrevistas

Para la presente investigación la técnica usada es las entrevistas y así poder recolectar los datos materia de estudio, dichas entrevistas están dirigidas directamente a personas con conocimientos y experiencia en abogacía, debido a que se tomará en cuenta opinión como un juicio de expertos ya que ellos cuentan con la experiencia necesaria sobre el tema a tratar, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 3.

Presentación de los entrevistados

Entrevistados

Dra. Susana Orellana Huamán, Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Dr. Cirilo Enor Suarez Mirabal, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Dr. Álvarez Martínez, Luis Manuel, Fiscal Adjunto Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Dra. Aguado Huayta, Carmela Elizabeth, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Dra. Ana Melva Hernández Salhua, especialista judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Dra. Fredy Luis Chipana Castillón, especialista judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

Dra. Nancy Collado Chumpitaz, asistente jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Dr. Nelson Francisco Hinojo Samaniego, asistente jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Dra. Mercedes Saire Ancaypuro , asistente en función fiscal de la Fiscalía de Cañete.

Dr. Ivan Quispe Borchani, asistente en función fiscal de la Fiscalía de Cañete.

3.7 Resultados de la entrevista.

Basados en el objetivo de la presente investigación se realizó una serie de preguntas las cuales fueron puestas en un balotario para poder ser expresadas durante la entrevista a cada participante, dicha entrevista será usada con la única finalidad de poder recoger información basada en el criterio de cada entrevistado.

Ello sumado, a lo que resulto de las entrevistas forman de acuerdo a los objetivos del estudio analizado, dado que las preguntas formuladas fueron hechos de acuerdo con los puntos más necesarios a analizar y siendo planteados de acuerdo a las categorías y subcategorías, dado que el objetivo general es la unificación de las categorías y los objetivos

específicos los cuales fueron formulados conforme a las subcategorías como se viene trabajando precedentemente.

Respecto al objetivo general, que consiste en describir las sanciones penales en delito de violencia contra la mujer en juzgados penales Cañete.

Categoría N° 01: Sanción penal

Sub – Categoría 1: ¿Considera usted que la medida de seguridad dictada por el Juez de familia son cumplidas por los agresores?

Tabla 4.

Sub Categorías – Medida de seguridad

| Experto | Respuestas |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | No en su totalidad. |
| Suarez 2019 | No en su totalidad, debido a que los agresores incumplen las medidas de protección reincidiendo en los mismos actos de violencia. |
| Álvarez 2019 | No porque no tienen supervisión. |
| Aguado 2019 | No, porque no tienen supervisión de alguna autoridad competente. |
| Hernández 2019 | Si, mayormente se incumple a falta de seguimiento. |
| Chipana 2019 | No, en todas las veces pero es de mencionar que las medidas de protección se debe de respetar así que se incumple las mismas y el inculpado debe cumplir con las sanciones que se dicte. |
| Collado 2019 | No es cumplida debido a en el principio están alejados y por el transcurrir de los días incumple las medidas de protección. |
| Quispe 2019 | No son cumplidas en su mayoría, acatan unos meses y después ya están nuevamente tratando de buscar a la agraviada. |
| Saire 2019 | Lamentablemente no, deberíamos de tener otra forma de asegurar que se cumplan en su totalidad. |

Análisis Interpretativo:

Los entrevistados coinciden en que la mayoría de los imputados solo respetan unos meses la medida de protección y después ya intentan en la búsqueda de la víctima. Para seguir con

la relación en algunos casos y otro dolo intenta seducirla hasta que consigue su confianza para poder hacerle algún daño en forma de venganza por haberlo denunciado.

Pregunta ¿Considera Ud. Que esta nueva ley N° 30364, logra una prevención general inmediata para las mujeres que se encuentran en situación de peligro?

Tabla 5.

Sub – Categoría 2: Incumplimiento de medida de protección

| Experto | Respuestas |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | En lo documentario si pero en la realidad no se cumple con todos lo estipulado. |
| Suarez 2019 | Sí, porque son dictadas las medidas de protección de forma inmediata para la victima que se encuentra en situación de peligro. |
| Álvarez 2019 | No es su totalidad. |
| Aguado 2019 | No porque aun las víctimas no se sienten muy seguras. |
| Hernández 2019 | Si, pero no es su totalidad porque los casos están aumentando cada día más. |
| Chipana 2019 | .No, porque los casos están aumentando y no se puede controlar hasta el momento. |
| Collado 2019 | Creo que no se está cumpliendo el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres. |
| Hinojo 2019 | Creo que no se está cumpliendo el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres. |
| Quispe 2019 | No es tan eficaz pero considero que se debe hacer un esfuerzo por cumplir lo que proponer en todos sus extremos la Ley. |
| Saire 2019 | Si considero que se está logrando la prevención ante una situación de peligro. |

Análisis Interpretativo:

Los entrevistados coinciden que dicha ley no se está cumpliendo en su totalidad ya que las muertes de las mujeres sigue incrementando y aun no se consigue parar, entonces también se puede observar que hay un bajo nivel de entrevistados que consideran que si se está cumpliendo con los objetivos que está trazando la presente Ley. Entonces vale decir que estamos todavía en avance promedio del cumplimiento de la presente ley en actividad.

Respecto al primer objetivo específico: Describir los criterios que determinan la violencia contra la mujer, ante un caso llevado por el cuarto juzgado de investigación preparatoria de Cañete, 2019.

Pregunta 1 ¿Considera usted que la legitimación de la pena consiste en atribuirle una justificación de peligro?

Tabla 6.

Categoría N° 02: Legitimación de la pena

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|---|
| Orellana 2019 | Si, la legitimación de la pena consiste en atribuir una justificación ética y racional siendo estos dos factores importantes para las atribuciones de nuestra norma jurídica. |
| Suarez 2019 | Así, es necesariamente la legitimación de la pena atribuye esas consideraciones y varia en los diferentes Estados ya que cada uno tiene su criterio. |
| Álvarez 2019 | Si estamos ante posibilidades de justificar siempre con la ética y la racionalidad. |
| Aguado 2019 | Si estoy muy de acuerdo en lo que consiste en cuanto a la justificación de peligro. |
| Hernández 2019 | Si considero que ello atribuye una buena justificación ética y nacional acorde a lo social. |
| Chipana 2019 | Si porque la pena debe contar mínimamente con esos supuestos. |
| Collado 2019 | La legitimación de la pena es necesaria para efectuar una buena justificación en aplicación a los diferentes casos previstos. |
| Hinojo 2019 | Así es la legitimación de la pena tiene mucha relación con la justificación ética y racional del ser humano debido a que cada persona sabe diferenciar lo bueno de lo malo. |
| Quispe 2019 | Si considero que realmente se justifica en la ética seguidamente de la forma del raciocinio. |
| Saire 2019 | Si considero que es lo correcto. |

Análisis Interpretativo:

Una gran parte de todos los participantes de la entrevista concuerda que la justificación del peligro contribuye en cuanto a lo social y depende de la finalidad que a esta se le pueda atribuir en cuanto a las distintas concepciones antropológicas que se va a ir determinando necesariamente en el sistema a penal. El estado debe hacer efectivo las garantías que nos netamente básicas, No se puede olvidar que la pena es necesariamente la institución de la sociedad más gravosa que el Estado tiene a cargo.

Tabla 7.

Tabla N° 04 Pregunta 2 ¿Considera usted que las medidas de coercitivas utilizadas en los procesos de violencia contra la mujer cumplen su función de manera eficaz? Explique.

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 2 |
|-----------------------|---|
| Orellana 2019 | Si necesariamente la pena se revierte si el imputado vuelve a cometer los mismos actos y se aplica la pena restrictiva de libertad y mucho mejor si es en flagrancia. |
| Suarez 2019 | Si debido a que si incumple la medida de protección este será enviado a cumplir con lo estipulado en el código penal. |
| Álvarez 2019 | Si es que la policía cumple con la captura del imputado. |
| Aguado 2019 | No en todos ya que dependen de la policía que cumpla con su trabajo de capturarlos. |
| Hernández 2019 | Si, en esta medida si está cumpliendo porque si bien llega a agredir y comete así un acto de violencia en reincidencia. |
| Chipana 2019 | Si cuando llega a la vía penal incumple y son sancionados de acuerdo a Ley. |
| Collado 2019 | Si necesariamente esta medida si se cumple debido a que se sabe que los imputados generalmente incumplen y deben tener en cuenta que ello se va a revertir de forma que pueda actuar progresivamente. |
| Hinojo 2019 | Considero que si siempre y cuando la agraviada denuncie las mismas ante la autoridad correspondiente para que el juez tenga conocimiento y aplique lo necesario. |
| Quispe 2019 | Si porque en la mayoría de casos son puestos a disposición ante la policía para ser denunciados. |
| Saire 2019 | En su mayoría si porque se logra capturar al imputado. |

Análisis Interpretativo:

De todas las personas que fueron entrevistadas la mayor parte de ellos, concuerdan en que si hay medidas de coerción real que están indicados en la normativa, Pero a pesar de ello García y Corbacho indican que todo depende de cada caso, por ejemplo los mencionados en este estudio vislumbran que la fiscalía hace uso de estas medidas coercitivas sin tener antes una imputación, Coaquira y Muñoz dicen que toda sanción son dadas por un juez, visto desde otro panorama Estela señala que no hay un cumplimiento de la norma debido a que los fiscales no tienen certeza y solo castigan por sospechas siendo contradictoria con la norma penal. Siendo que nuestros entrevistados están de acuerdo en que las medidas coercitivas si cumplen su función siempre y cuando los imputados sean realmente detenidos para que cumplan su sanción.

Tabla 8.

Tabla N° 08 Pregunta 5 ¿Considera Ud. Que la sanción efectiva se puede configurar cuando la víctima tiene lesiones corporales requieren menos de diez días de asistencia? Explique.

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 3 |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | Si considero que se deberá aplicar menos de 10 días de asistencia y ello debe ser considerado como lesiones graves ya que muchas veces las víctimas son agredidas fuertemente. |
| Suarez 2019 | No porque la ley dice que deben de ser los diez días pero es algo que deberían de implementar. No hasta el momento se debe de seguir cumpliendo lo establecido. |
| Álvarez 2019 | |
| Aguado 2019 | Sería mejor para las víctimas que sufren golpes severos. |
| Hernández 2019 | Se debería implementar. |
| Chipana 2019 | No, se debería de cumplir los 10 días que exige la ley. |
| Collado 2019 | No porque solo pasan a ser faltas si se configuran menos de 10 días |
| Hinojo 2019 | En la actualidad si es necesario que configure los diez dias de asistencia como pide la Ley. |
| Quispe 2019 | Considero que hasta el momento se debe cumplir como ordena la ley hasta que se considere varios, previo estudio de las mismas. |
| Saire 2019 | Hay que cumplir los diez días que ordena la ley y si no resulta sedebería de variar de acuerdo a la sociedad en que vivimos. |

Análisis Interpretativo:

En el presente trabajo es debido mencionar que los entrevistados acotan que se debe de seguir cumpliendo los diez días que la Ley otorga para configurar las lesiones como graves y menos de diez días debe de configurarse como falta. A lo que un grupo de entrevistados mencionan que está bien que debería de ser menos de diez días ya que algunos médicos no ven la gravedad de las heridas y los configuran como leves las lesiones. Y muchas veces no se puede denunciar por violencia cuando ocurren esos tipos de calificaciones.

Respecto al Segundo objetivo específico Describir los presupuestos que determinan la violencia por lesiones graves ante un caso llevado por la Segunda Fiscalía Provincial Penal.

Categoría N° 03: Administración del Patrimonial

Pregunta 1 ¿Considera usted que las víctimas de violencia están en peligro de integridad por falta de aplicación efectiva de medidas de protección? Explique.

Tabla 9.

Sanciones efectivas

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | Considero que las victimas están en constante peligro debido a que muchas veces las medidas de protección no es tan efectivo ante la violencia que puede recibir alguna mujer. |
| Suarez 2019 | Si, porque hay mujeres que igual siguen siendo agredidas a manos de sus propias parejas o ex parejas. |
| Álvarez 2019 | Si necesariamente aun estas en pleno peligro. |
| Aguado 2019 | Si, están aún en peligro ya que las victimas estas alejadas y no tienen como ser socorridas en los momentos de peligro. |
| Hernández 2019 | Si las victimas están en real peligro para ello deben de ser protegidas por el estado. |
| Chipana 2019 | Si necesariamente se encuentran en peligro ya que el agresor va a querer cobrar venganza con la víctima en cualquier momento. |
| Collado 2019 | Si no es suficiente solo con un documento hay que implementar mucho más el sistema. |
| Hinojo 2019 | Si, porque a veces no sabemos que es lo que está pasando a cada momento por la mente de los agresores y en qué momento van a atacar a sus víctimas. |
| Quispe 2019 | Si, están expuestos en todo momento pero esperemos que el trabajo de la policía cambie para que la sociedad valore más su trabajo. |
| Saire 2019 | Hay una debilidad en ese aspecto considero que debe de mejorar la policía para bien de nuestra sociedad. |

Análisis Interpretativo:

En este punto los entrevistados han coincidido todos nuestros entrevistados en cuanto a que se requiere de una mayor exigencia de las autoridades a fin de combatir de cualquier modo la violencia que pone en peligro la subsistencia de nuestras mujeres ya que son agredidas y asesinadas en tal punto que se hace muy grande las cifras en nuestro país debiendo recurrir a todos los medios por la cual se pueden frenar estos actos de violencia ya sea la educación o la sanción penal más elevada de los imputados.

Incumplimiento de medida de protección: Agresiones físicas

Pregunta, Para que diga Ud. ¿Cree usted que no se ejecuta de manera adecuada las denuncias policiales por agresiones físicas contra la mujer? Explique.

Tabla 10.

Sub Categoría

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | Creo que si hay una dificultad por ese lado que debería de mejorar a efectos de salvaguardar la vida. |
| Suarez 2019 | Así es no se está ejecutando como debe ser de manera que la policía no está actuando de manera oportuna y frente a las víctimas que necesitan auxilio inmediato. |
| Álvarez 2019 | Si muchas veces no quieren cumplir sus obligaciones. |
| Aguado 2019 | Así, es no se ejecuta del todo bien. |
| Hernández 2019 | Creo que no se está ejecutando alguna denuncia como debe de ser al servicio de la ciudadanía. |
| Chipana 2019 | Si, se puede escuchar diariamente en los medios de comunicación que los agresores infringen la Ley y los miembros de la policía no accionan adecuadamente. |
| Collado 2019 | No en todos pero si hay muchas deficiencias por parte de las comisarias en este aspecto. |
| Hinojo 2019 | Si en la actualidad se puede ver necesariamente los reportajes televisivos que muestran la falta de preocupación de parte de la policía. |
| Quispe 2019 | Hay una debilidad en ese aspecto considero que debe de mejorar la policía en ese aspecto. |
| Saire 2019 | Creo que no pero se debería de ver cuál es la dificultad. |

Análisis Interpretativo:

La mayoría de los entrevistados coincidieron en lo mismo que no se está ejecutando de la manera más adecuada las denuncias policiales por agresiones contra la mujer, siendo la dificultad muchas veces según mencionan en diferentes ocasiones la falta de logística para atender las denuncias o falta de combustible para socorrerlas siendo ahora ello implementado a raíz de muchos casos de violencia que necesitan el auxilio respectivo para una buena y adecuada aplicación de nuestras normas y así mismo la satisfacción de la sociedad.

Respecto al Tercer objetivo específico Describir los criterios que se utiliza para el destino del bien incautado ante un caso llevado por la Primera Fiscalía Provincial de lavado de activos y pérdida de dominio 2019

Categoría N° 04: Sanciones efectivas

Pregunta 9 Considera Ud. ¿Considera usted que las comisarias deben cumplir con la vigilancia efectiva y oportuna de las medidas de protección para las víctimas de agresiones como lo son convivientes, ex convivientes o hijos? Explique

Tabla 11.

Sub Categorías Incumplimiento de medida de protección

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|---|
| Orellana 2019 | Si, considero que sería una buena medida de acción para contabilizar y frenar más muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas. |
| Suarez 2019 | Sí, porque no podemos predecir en que momento el agresor va a atacar contra la víctima. |
| Álvarez 2019 | Así, es deben de cumplir con sus deberes. |
| Aguado 2019 | Si, deberían de salir a cualquier reporte de victimas que necesitan el auxilio. |
| Hernández 2019 | Así, es deben de cumplir con sus deberes. |
| Chipana 2019 | Si así se evitarían muchas muertes deberían de haber policías designados a ello. |
| Collado 2019 | Si, se debería cumplir con la vigilancia debido a que siendo así se podría prevenir un poco más. |
| Hinojo 2019 | Así, es la policía se encarga de cumplir las disposiciones emitidas por el juez de familia y por consiguiente la decisión penal que generen en formade proteger a la agraviada. |
| Quispe2019 | Si, deben cumplir es la obligación de acudir a cualquier llamada de lasvíctimas. |
| Saire 2019 | Si, se debería implementar de manera oportuna en aras de mejora. |

Análisis Interpretativo:

En este punto se ha aprobado por unanimidad las respuesta, para los representantes de los diferentes órganos institucionales del Poder Judicial y para el Ministerio Publico, que coinciden generalmente en que si se debe de tener esos tipos de nexos entre la comisaria y el juzgado de familia para que puedan saber cuáles se cumplen y cuales están en riesgo siendo un mejor desarrollo del trabajo que realiza el juez. Así se sabrá cuáles son los que se tienen que hacer seguimiento respectivo y puedan saber si van a tener a lo mejor un proceso por la vía penal por el incumplimiento de las medidas de protección.

Respecto al Cuarto objetivo específico Describir los criterios para determinar la devolución de las medidas de protección.

Categoría N° 05: Incumplimiento de medidas de protección

Pregunta 1 Ud. Explique Ud. ¿Considera usted que las comisarias deben comunicar a los juzgados el incumplimiento de las medidas de protección a fin de prevenir agresiones contra su ex conviviente, conviviente e hijos?

Tabla 12.

Sub Categoría Peligro de integridad

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | Debería aplicarse como un control de manera de prevención. |
| Suarez 2019 | Si, se deben de comunicar sobre el incumplimiento de medidas de protección al juzgado para que tome las medidas del caso. Sería una buena acción de supervisión. Estoy de acuerdo. |
| Álvarez 2019 | |
| Aguado 2019 | Si, para llevar una estadística referencial sería bueno. |
| Hernández 2019 | Si, sería mejor porque normalmente en los juzgados se expide las medidas de protección pero luego sería bueno también llevar un cronograma de todas las medidas de protección que se otorgan y cuantas se cumplen. |
| Chipana 2019 | Si, deberían ya que es como un control que ejercen a favor de la mujer que resulta ser víctima en todo lo que pasa desde que pone la respectiva demanda |
| Collado 2019 | Considero que estos deberían de comunicar de forma que el juez de familia tendría convicción de que sus resoluciones emitidas se están cumpliendo. |
| Hinojo 2019 | |
| | Se debería implementar de forma que se sepa quiénes son los que hasta la fecha están cumpliendo con las medidas de protección. |
| Fuentes 2019 | Si, deben cumplir es la obligación de acudir a cualquier llamado de las víctimas. |
| Ramos 2019 | Si, se debe de manera oportuna en aras de una mejora y el buencumplimiento de las mismas. |

Análisis Interpretativo:

Los entrevistados en este punto de la entrevista señalan que si están de acuerdo con que la policía nacional debe de cumplir con la vigilancia efectiva y oportuna de las medidas de protección a las víctimas de agresiones con lo pueden ser las mujeres por parte de sus parejas, ya que son las personas con las cuales conviven y necesariamente al compartir tiempo juntos, tienen que estar de acuerdo con algunas opiniones y es ahí donde algunos no tiene los mismos caracteres y pelean hasta el punto de agredir físicamente e psicológicamente a

sus parejas ocasionando graves consecuencias. De las cuales después generan procesos los cuales los órganos deben de atender de la forma más celeremente posible.

Pregunta 2 Explique Ud. ¿Considera usted que las comisarias deben cumplir con la vigilancia efectiva y oportuna de las medidas de protección para las víctimas de agresiones como lo son convivientes, ex convivientes o hijos? Explique

Tabla 13.

Sub Categoría: Reexamen de la Media

| EXPERTO | RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 1 |
|-----------------------|--|
| Orellana 2019 | Sí, pero igual no se abastecen para toda la población y siempre pasa lo contrario. |
| Suarez 2019 | No porque están cada vez aumentando los casos de feminicidio contra la adolescente, adulta, adulta mayor. |
| Álvarez 2019 | No porque las victimas siguen. |
| Aguado 2019 | No en su totalidad por lo mismo que las cifras que anualmente arroja el INEI. |
| Hernández 2019 | Si, considero que están trabajando a efectos de cumplir con su aplicación dentro de lo que puedo observar. |
| Chipana 2019 | Creo que no se abastece finalmente necesita implementarse bien a manera de que pueda concluir el trabajo. |
| Collado 2019 | Yo creo que se trata pero aún no se está cumpliendo en su totalidad. |
| Hinojo 2019 | Creo que todos quieren cumplir, pero no se está cumpliendo en su totalidad debido a que lo reflejan las muertes que a diario se registran. |
| Quispe2019 | No, pero debería de hacer una mesa de trabajo y ver dónde es que estaría la falla para poder mejorar. |
| Saire 2019 | No, porque hay muchos casos por resolver. |

Análisis Interpretativo:

Los profesionales entrevistados agregan que si se debe de hacer ese tipo de vigilancias porque puede salvar muchas vidas con el tiempo ya que así se puede saber con la propia agraviada si el agresor la sigue intimidando porque muchas veces ellas se niegan a avisar si algo les pasa o si las están amenazando con hacerle algún tipo de daño a ellas o a sus familiares, entonces con ese tipo de vigilancias se estaría previniendo. Ello puede ser resuelto con mesas de trabajo por parte de los entes reguladores para mejorar o implementar en su defecto.

IV. DISCUSIÓN

(Ledesma Narváez, 2017) la violencia que ejercen hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es algo que siempre se está repitiendo en nuestra sociedad y en este escenario causa los efectos de pronunciarse las autoridades a conseguir una mejora a este problema que nos conlleva a generar otras formas de sanción penal contra los agresores.

En este orden de ideas, se encuentra la investigación hecha por Almada (2015) quien menciona que cuando se denuncian los actos de violencia hacia las mujeres se activan muchos mecanismos que ejerce el juez con la tutela cautelar que pueden ser de oficio o a pedido de parte haciendo referencia a formular su respectiva denuncia de manera escrita u oral ante el juez de turno.

Asimismo, Núñez (2018) sostuvo que las medidas de protección son las decisiones por las cuales se pretende terminar con la violencia inmediatamente recuperando la libertad de las mujeres y de las personas que integran el grupo en la familia, teniendo un carácter de urgente otorgado por el juez debiendo ser cumplido por la policía nacional.

También constituye investigación precedente el realizado por Gacitúa (2014) quien sostuvo que el derecho fundamental a la protección de datos personales fue desarrollado por el consejo de Europa como un derecho fundamental autónomo, que fue estipulado en el Artículo 8º de la Carta Europea de Derechos Fundamentales. Es decir, se trata de derechos de alcance y protección internacional, sin embargo como se puede evidenciar de los resultados de esta investigación las personas con antecedentes penales tienen dificultad de acceso al empleo formal para sustentarse económicamente, generando una discriminación laboral, afectando el derecho de alimento familiar, por lo que se estaría vulnerando un derecho fundamental como es el trabajo, que su ausencia de garantía o su vulneración conlleva la afectación de otros derechos del mismo valor e incluso superiores como la alimentación y la salud.

En este sentido, en la investigación que efectuó Pereyra (2018) señala que el trabajo constituye un mecanismo de control en la sociedad y es concebido como un derecho humano que se sitúa entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estando incluso las personas privadas de su libertad gozan de este derecho. Siendo que en esta investigación se ha demostrado que la exigencia del pago de la reparación civil como requisito para la rehabilitación vulnera el derecho a la libertad de trabajo de quien incumple.

A nivel nacional también se tuvo investigaciones sobre el problema materia de investigación, como el efectuado por Fretel (2016) quien sostuvo que las deficiencias de los servicios básicos resulta ser límite determinante para la resocialización de los internos, debido a las condiciones físicas, psicológicas y cognitivas que afrontan estas personas internadas. En este orden de ideas, con esta investigación se ha demostrado que los limitantes de la resocialización del condenado no es solo aspectos como los identificados por la citada investigadora, sino que dicha limitante es también normativa, puesto que como efecto de la prohibición de la rehabilitación automáticamente, el interno que cumplió con la pena permanecerá con antecedentes.

Por otro lado, Rojas (2015) sostuvo que otros derecho fundamentales tales como la vida, integridad física, intimidad y otros no admite jerarquizaciones, pues de ser así afecta el principio de dignidad y la igualdad. Sobre este aspecto, los resultados de esta investigación muestran que la eliminación de la rehabilitación automática y establecimiento como requisito el pago de la reparación civil atenta contra el derecho fundamental a la dignidad y al trabajo de quien cumplió la condena, sin embargo se niega la posibilidad de afectación del derecho a la dignidad, en todo caso se debe someter a test de proporcionalidad a efectos de determinar la afectación del derecho fundamental a la dignidad, aunque no hay duda sobre la afectación del derecho al trabajo.

En este punto, es necesario preguntarse, si de conformidad a los resultados de esta investigación existe afectación del derecho al trabajo y a la dignidad de la persona que pese haber cumplido con la pena privativa de libertad otorgada, aún mantiene los rezagos como los antecedentes penales por no haber cancelado la reparación civil, teniendo en cuenta que este requisito (pago de la reparación civil) es la que eliminó el sistema anterior que permitía la rehabilitación automática; entonces ¿Qué mecanismos se deben usar para que el condenado cumpla con el pago de la reparación civil a la parte agraviada? Sería aceptable que el condenado recupere su libertad, así como se rehabilite sin antes haber pagado el monto de la reparación civil.

Pues ahora, es discutible en el ámbito doctrinario esta figura, pero lo que si no debe permitirse en un Estado de Derecho como el Perú es la afectación de diferentes derechos fundamentales con el fin de garantizar a otros sin la debida y motivada justificación.

Si bien es cierto que la eliminación de la rehabilitación automática termina afectando derechos fundamentales como la dignidad humana, trabajo e incluso los derechos de la

víctima de acuerdo al caso y las circunstancias, el cual pone en vulnerabilidad y desigualdad de los que cumplen la pena con los demás integrantes de la sociedad, quienes no pueden acceder a trabajos formales para sostenerse económicamente, así como para pagar la reparación civil que no pudo pagar estando en el centro penitenciario, es por ello que no coincidimos con Florián (2018) quien sostuvo que la rehabilitación de la persona que cumple condena dentro de un establecimiento penitenciario no tiene implicancias mayores con el respeto de los derechos fundamentales, debido a que existen muchos factores que limitan al preso reclamar sus derechos. Sin embargo, si con lo desarrollado por Atarama y Quevedo (2015) quienes sostuvieron que en un Estado Constitucional de Derecho se debe garantizar a plenitud el derecho a la dignidad de la persona, siendo éste una garantía de los gobernados frente a los gobernantes.

Finalmente, es pertinente sostener que las futuras investigaciones que se efectúan sobre este tema, deben tomar en cuenta otros derechos fundamentales aparte de la dignidad, trabajo y patrimonio, puesto que en los resultados de esta investigación se evidenciaron además otros derechos inmersos que podrían estar siendo afectados por la eliminación de la rehabilitación automática.

García M. (2015) acota que para el ingreso de víctimas al albergue de mujeres en estado de violencia, es necesario que se le pueda habilitar servicio de telefonía para los casos que son de suma urgencia, línea en la que puedan dar asesorías y apoyo en casos de violencia, estos deben ser difundidos de manera rápida y sin costo, logrando que todas las mujeres conozcan sus derechos, así también hacer que se implementen talleres en las que se impartan temas sobre cómo enfrentar la violencia contra ellas. Luego del primer contacto con la víctima, se deberá asignar a un profesional con la finalidad de que este último tenga mayor información de la víctima y luego ella pueda ingresar al programa de apoyo a la víctima, el cual tendrá un plazo de 60 días, brindará un lugar seguro para que continúe con su vida, a fin de recuperar su vida y pueda desenvolverse con total normalidad sin miedos.

V. CONCLUSIONES

Primera.- Es realmente necesario configurar un marco normativo que cubra las necesidades de la sociedad y se aplique en ella, debido a que las medidas de protección son de actitudes en las cuales las agraviadas son extremadamente protegidas del delito de violencia contra la mujer con la finalidad que estos tipos de violencia desaparezca de la sociedad en la que nos desarrollamos.

Segunda.- En referencia a los temas sobre cómo proteger a las mujeres y personas vulnerables dentro de la familia la norma indica que la persona que es el abusador debe de retirarse de la casa logrando alejarse de la víctima, seguido de una orden de alejamiento el cual le impide diversos tipo de acoso sobre las personas abusadas, así también se suspenderá todo tipo de visitas haciendo una lista de todo lo que se tenga dentro de la casa, lo que se logra con estas medidas es que las mujeres y personas vulnerables se sientan más seguras.

Tercera.- Configurar una sanción penal más drástica en cuanto a las medidas de protección debido a que no hay un control donde la victima pueda con seguridad salvar en un momento su propia vida si estuviese en peligro por actos de violencia. Generando preocupación y búsqueda de mecanismos con las cuales en la presente tesis encontré la posible solución a la falta muchas veces de interés de los policías de querer actuar ante cualquier emergencia que sean separados y sancionados con proceso administrativo o judicial dependiendo la gravedad del caso ante su posible falta ya que el policía es uno de los primeros en prestar el auxilio correspondiente y de socorrer a la víctima logrando cumplir con lo el objetivo de proteger.

Cuarta.- Al cumplir con estas medidas en las que se establece proteger a la mujer se estará respetando la vida tal como ordena nuestro ordenamiento jurídico y se conseguirá un país honorable y respetable. Asimismo, se deben crear conciencia de la sociedad a fin de educar a nuestros niños futuros hombres de las siguientes generaciones a efectos de que con la educación aprendan a saber diferenciar bien lo que nos puede pasar cuando se llega a cometer delitos excesivos en contra de su pareja o ex pareja según sea el caso.

Quinta.- Alcanzándose la tutela efectiva cuando a la víctima consiga la solución inmediata de los problemas de violencia dentro del plazo oportuno y razonable solucionando con una ejecución eficaz de las medidas de protección. De tal forma que se sienta la seguridad ante cualquier intento de agresión y el agresor sienta que si comete algún acto de violencia configurado delito su libertad va a terminar.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. – La Ley 30364, tiene por objeto necesariamente otorgar tutela inmediata a las víctimas a efectos de que no crezca el margen de problemas sobre agresiones con fines de castigar a quien está imputado penalmente. Es importante recalcar que una vez dictada la medida de protección se pone a conocimiento de la parte agraviada, para luego continuar su estado y prevenir radicalmente con la mayoría de casos donde se dé el abuso hacia las mujeres dentro del país.

Segunda. – Modificación a ley en el sentido de que se debe implementar nuevas acciones contra estos agresores debido a que en las últimas fechas se están incrementando los feminicidios y por ende se está registrando abundante carga procesal en los juzgados debido al incremento de las mismas que no solo llegan a agredir sino también a matar tanto a las mujeres como a sus hijos siendo esta la necesidad de crear nuevos mecanismos en nuestro código penal para que estos agresores en su mayoría varones puedan pensar o enterarse de que es lo que le va a pasar si comete este delito si fuera también el de hacer caso omiso a una medida de protección que ha sido dictada con el fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de las futuras víctimas. Debiendo denunciar cualquier hecho de violencia a fin de que las autoridades actúen de forma inmediata.

Tercero - Se deben adoptar y asimismo aplicar las medidas legislativas necesarias de forma preventiva y averiguar las causas de violencia sobre la razón de género de las mujeres, evaluando los estereotipos y la desigualdad dentro de la familia. Cumpliéndose así a nivel social, político, civil y cultural. Se deben formular y aplicar sanciones eficaces por nuestro poder legislativo, debiendo concientizar y promover a la no violencia entre hombres y mujeres ni mucho menos a la desigualdad estructural entre estos.

Cuarto.-Para poder abordar el tema de violencia familiar se va a requerir principalmente de jueces activistas, y se comprometan con hacer cumplir de cualquier forma con la tutela de prevención teniendo en cuenta el proceso penal.

Quinto.-El binomio que viene a ser la prevención debe siempre activarse con tan solo la alegación afirmativa de la víctima que denunció ser violentada. Para actuar en el preciso instante de forma rápida y evitar que el agresor o el investigado puedan cumplir con sus intenciones de hacer o causar daño irreparable muchas veces en nuestras mujeres peruanas.

VII. PROPUESTA

Propuesta de ley

Fundamento de exposición de motivos.

La actual situación en la que se vive está inmersa en una sociedad en la que todos los individuos son testigos mudos de una aumento de forma incontrolable hasta el momento de violencia contra la mujer en varias modalidades que muchas veces lo realizan los convivientes o ex convivientes, las cuales afectan directamente, a toda persona violentada. De igual forma cabe mencionar que cada vez se está incrementando más estos hechos delictuosos a pesar de tratar de proteger a la víctima o agraviada con las medidas de protección que muchas veces no cumplen en su totalidad.

Es así, que muy aparte de concientizar desde los colegios a los alumnos en forma general, concientizar también a todas las personas sobre temas de abuso y agresión sobre el género más débil siendo ellos mismos partícipes del cambio para poder ponerle fin a temas relacionados al abuso y al machismo. De forma que a largo plazo tengamos una mejor y sana sociedad, evitando cinco muertes diarias como es en la actualidad de mujeres violentadas.

Objeto de la Ley 1. Esta ley se emplea con la finalidad de poder agrandar el ámbito de protección que deben tener los menores de edad ya sean niños o adolescentes, frente a actos que son considerados como abusos con el objetivo de que disminuya las pandillas juveniles y por ende la delincuencia, logrando de esta manera que todos los menores se sientan protegidos, todo ello esté estatuido y fundamentado en las condiciones de sujetos de derecho y en la convención de los derechos del niño.

Proposición sobre sanción penal por incumplimiento de medidas de protección

Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad

Este artículo nos indica que todo aquel que no obedece o se resiste a la autoridad que este ejerciendo su posición que le atribuye su cargo, se enfrentará a una sanción en la que se le priva de su libertad por una pena no menor de 3 meses ni mayor de 6 años. También existe sanción cuando el individuo se reúse a hacerse algún examen de sangre o dosaje etílico para comprobar el uso de estupefacientes u otro tipo de sustancia, la cual indica que este será privado de su libertad por un periodo de 7 años como mínimo o por el contrario deberá prestar servicio a la comunidad por un periodo de entre 60 y 140 turnos.

Todo aquel que cometa faltas de desobediencia o resistencia a una medida de protección que ya se emitió a causa de maltrato a la mujer o personas vulnerables dentro del ámbito familiar tendrá un castigo en el cual se le privará de su libertad por un tiempo de 5 años como mínimo y de 8 años como máximo”.

Texto propuesto:

Medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer

Artículo 368.- Protección. - La mujer debe de tener medidas que salvaguarden su integridad. En la cual se debe nombrar un juez quien pueda tener la facultad de aplicar las siguientes sanciones: **a)** Sancionar a los policías que pese al aviso no concurren al auxilio de emergencia siendo sancionado con destitución por falta muy grave en honor a sus funciones; **b)** Debe de pertenecer de manera obligada a un grupo en la cual reciba educación en referencia al imputado al no aplicarlo se aplicara la medida coercitiva personal; **c)** Cadena perpetua en caso de que cause muerte en su víctima ; y **d)** Iniciar proceso judicial con solo cinco días de inhabilitación otorgada por el médico legista a la parte agraviada; **e)** la policía debe hacer un reporte mensual de las personas que tengan medidas de protección dentro de su jurisdicción para saber si ha habido algún tipo de desobediencia a las medidas de protección por el imputado .

ARTÍCULO 2°.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- (Vigencia y Reglamentación General). La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

REFERENCIAS

- Arocena, G. (2019). *Catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba, Instituto Pacífico, marzo*, p 263. *Tribunal Constitucional. 2016. Expediente N°. 07873-2006-PCLTC*
- Amnistía Internacional, (2004). “*Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres. Recuperado de: <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/35-esta-en-nuestras-manos-no-mas-violencia-contra-las-mujeres.html>*
- Bermeo, L. (2018). *La adecuación excepcional de la prolongación de la prisión preventiva, lima instituto pacifico*, P. 349.
- Calatayud, M. M. (2015). *Financiación ilegal de partidos políticos. In Comentario a la reforma penal del 2015*, pp. 755-768.
- Castillo, J., E. (2016). “*Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”, (2016): 54-55.
- Congreso De La República Del Perú, (2010). “*Un modelo de Atención Integral en casos de violencia contra las mujeres*”, (2010): 9, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA4D1/\\$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA4D1/$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf)
- García, S., L. (2015). “*Creación de albergues temporales para garantizar la vida e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el Municipio de antigua Guatemala del departamento de Sactepéquez*” *Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7801.pd*
- Manuela, R. (2011). “*El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer: Guía para proveedores de servicios públicos, Región Ucayali*” *Recuperado de: <http://www.manuela.org.pe/wp-content/uploads/2010/05/54075996-El-ABC-de-la-atencion-con-calidad-a-la-violencia-contra-la-mujer.pdf>*
- Martel, R. (2002). *El Proceso Cautelar: El Valor Eficacia y La Finalidad del proceso Cautelar. - Procedimiento Cautelar. En Orientaciones y Tendencias en el Proceso Cautelar y Ejecución. Lima. Librería y Ediciones Jurídicas,*
- Maqueda, M. (2006). *La Violencia de Género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2006, núm. 08-02, p. 02:1-02:13 _ ISSN 1695-0194.*

Ortiz, Walter. (2016). Medidas de protección por violencia familiar se incumple, La República. Cit., p. 7.

Varillas, I. (2015). “*Violencia familiar y violencia contra la mujer*”, (2015), consultado el 26 de setiembre de 2016, recuperado: <http://l.exam-10.com/pravo/12470/index.html>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Triangulación

| PREGUNTA | M1 | M2 | M3 | M4 | M5 | M6 | CONVERGENCIA | DIVERGENCIA | INTERPRETACIÓN |
|--|--|---|---|--|--|---|---|---|--|
| 1.- ¿Considera usted que la medida de protección dictada por el Juez de familia es cumplida por los agresores? | Si es cumplida en su mayoría. | No es cumplida debido a que al principio están alejados y por el transcurrir de los días incumple las medidas de protección. | No en su totalidad. | No en su totalidad debido a que los agresores incumplen las medidas de protección reincidiendo en los mismos actos de violencia. | No, en todas las veces pero es de mencionar que las medidas de protección se debe de respetar así que se incumple las mismas el inculpado debe de cumplir con las sanciones que se le dicte. | No porque dejan pasar el tiempo para luego incumplir. | La mayoría de los entrevistados coinciden de que muchas veces no se cumple dicha medida, asimismo señalan que solo al principio en algunos casos se da pero no en la mayoría. | Solo un asistente jurisdiccional señala que si se cumplen las medidas de protección. | La mayoría de los entrevistados consideran que no se está cumpliendo con lo dispuesto en las medidas de protección dictadas por el juez. |
| 2. ¿Considera usted que esta nueva ley N° 30364 logra una prevención general inmediata para las mujeres que se encuentren en situación de peligro? | Si logra frenar de alguna forma la violencia hacia las mujeres debido a que la ley es muy tajante es ese aspecto. | Creo que no se esta cumpliendo el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres . | En lo documentario si pero en la realidad no se cumple con todo lo estipulado. | Si porque son dictadas las medidas de protección de forma inmediata por la victima que se encuentra en situación de peligro. | Sí, pero no es su totalidad porque los casos están aumentando cada día más. | No porque aun las víctimas no se sienten muy seguras. | En mayoría los entrevistados señalan que No se está logrando con la prevención general a favor de las mujeres en peligro. | Con esta posición solo hay dos entrevistados que consideran que si se está logrando con lo estipulado por ley a favor de las mujeres maltratadas. | La mayoría de los entrevistados señalan que no se esta finalmente logrando con lo estipulado por dicha norma y aplicacion a nuestra realidad que acontecemos dia tras dia. |
| 3.- ¿Considera usted que la legitimación de la pena consiste en atribuirle una justificación ética y racional? | Así es la legitimación de la pena tiene mucha relación con la justificación ética y racional del ser humano debido a que cada personal sabe diferenciar lo bueno de lo malo. | Si. La legitimación de la pena es necesaria para efectuar una buena justificación en aplicación a los diferentes casos previstos. | Así es necesariamente la legitimación de la pena se atribuye esas consideraciones y se varia en los diferentes Estados ya que cada uno tiene su criterio. | Si la legitimación de la pena consiste en atribuir una justificación ética y racional siendo estos dos factores importantes para las atribuciones de nuestra norma jurídica. | Si, porque la pena debe contar mínimamente con esos presupuestos. | Si muy de acuerdo en lo que consiste en cuanto a la justificación de peligro. | El 100 % de los entrevistados coinciden con la misma oposición. | No hay divergencia en este punto. | Las posturas de los entrevistados se encuentran de acuerdo con las preguntas dadas ya que coinciden en que la legitimación de la pena le atribuye dichas cualidades. |
| 4.- ¿Considera usted que las | Considero que si siempre y | Si necesariamente esta medida si se cumple | Si necesariamente | Si debido a que se si incumple la | Si en esta medida si está | No en todos ya que dependen de | En mayoría los entrevistados señalan | No hay divergencia en este punto. | La mayoría de los entrevistados están de acuerdo en la que las |

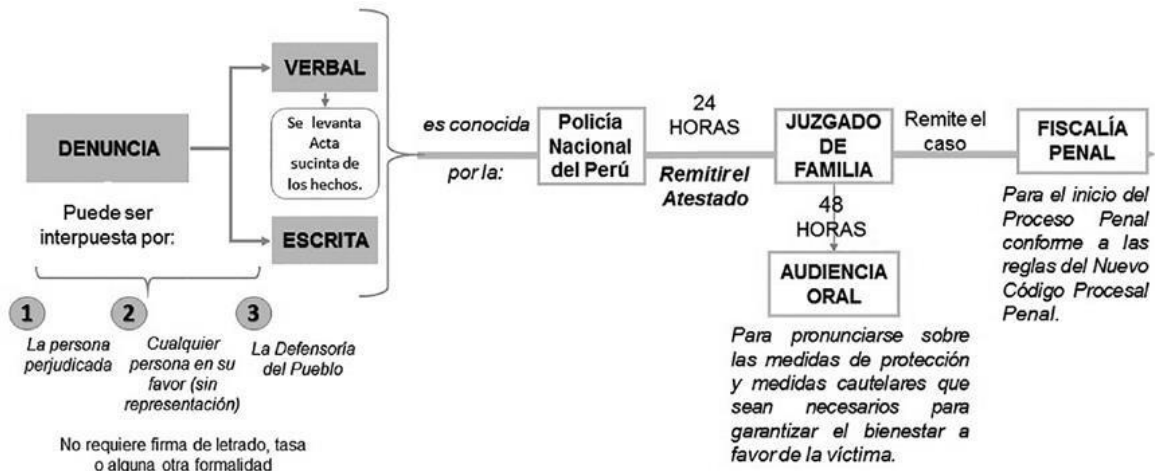
| | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|---|--|--|--|
| medidas coercitivas utilizadas en los procesos de violencia contra la mujer cumplen su función de manera eficaz? | cuando la agraviada denuncie las mismas ante la autoridad correspondiente para que el juez tenga conocimiento y aplique lo necesario. | debido a que se sabe que los imputados generalmente incumplen y se debe actuar o revertir de alguna forma para poder actuar de forma más progresiva en estos casos. | la pena se revierte si el imputado vuelve a cometer los mismos actos y se aplica la pena restrictiva de libertad y mucho mejor si es en flagrancia. | medida de protección esta será enviada a cumplir con lo estipulado en el Código Penal. | cumpliendo porque ni bien el agresor comete algún acto de violencia en reincidencia | la policía con su trabajo de capturarlos. | que están de acuerdo con la presente medida. | | medias coercitivas si causan efecto en estos casos ya que si incumplen y son puestos en aviso ante el órgano competente serán puestos a disposición inmediata por la policía nacional y llevados a juicio oral ante un magistrado penal, por su incumplimiento. |
| 5.- ¿Considera usted que la sanción efectiva se puede configurar cuando la víctima por lesiones corporales requiere menos de diez días de asistencia? | En la actualidad si es necesario que configure los 10 días de asistencia como pide la Ley. | No porque solo pasan a ser faltas si se configuran menos de diez días. | .No porque la Ley dice que deben de ser los diez días pero es algo que se debería de implementar. | Si considero que se debería de aplicar menos de diez días de asistencia y ello se debe considerado como lesiones graves. Ya que muchas veces las victimas suelen ser agredidos fuertemente. | No, debería de cumplir los diez días que exige la ley. | No, hasta el momento se debe de cumplir lo establecido. | La mitad de los entrevistados señalan que se debería implementar menos de diez días para configurarse como delito cuando han recibido algún tipo de maltrato físico. | La otra mitad de los entrevistados señalan que no se debería implementar dicha acción y se debe cumplir tal cual esta normalmente definido en dicha norma legal. | Como puede observarse de las respuesta al igual que el otros grupo de los entrevistados mencionan que se debería de implementar menos de diez días para configurar delito y el otro grupo menciona que está bien lo que la ley está haciendo uso de los diez días. |
| 6.- ¿Considera usted que las víctimas de violencia están en peligro de integridad por falta de aplicación efectiva de las medidas protección? | Si. Porque a veces no sabemos que es lo que está pasando a cada momento en la mente de los agresores y en qué momento van a atacar a sus víctimas. | Sí, no es suficiente solo con un documento hay que implementar mucho más el sistema. | Sí, porque hay mujeres que igual siguen siendo agredidas a manos de sus propias parejas o ex parejas. | Considero que las victimas están en constante peligro debido a que muchas veces las medidas de protección de están efectivo ante la violencia que puede recibir alguna mujer. | Si, necesariamente se encuentran en peligro ya que el agresor va a querer cobrar venganza con la víctima en cualquier momento. | Si, están aún en peligro ya que las victimas que están alejadas no tienen como ser socorridas en el momento de peligro. | En su mayoría los entrevistados coinciden que se debe de aplicar mejor las medidas de protección. | No hay divergencia | En ese sentido diremos que están de acuerdo en su totalidad de los entrevistados con que las víctimas de violencia están en un peligro constante por falta de implementación de las medidas de protección hacia ellas. |

| | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|---|---|---------------------|--|
| 7.- ¿Cree usted que no se ejecuta de manera adecuada las denuncias policiales por agresiones físicas contra la mujer? | Si en la actualidad se puede ver necesariamente e los reportajes televisivos que muestran la falta de preocupación de parte de la policía. | No en todos pero si hay muchas deficiencias por parte de las comisarias en este aspecto. | Creo que si hay una dificultad por ese lado que debería de mejorar a efectos de salvaguardar la vida. | Así, es no se está ejecutando como debe ser de manera que la policía no está actuando de manera oportuna frente a la víctima que necesita auxilio inmediato. | Si, se puede escuchar diariamente en los medios de comunicación que los agresores infringen la ley y los miembros de la policía no accionan adecuadamente. | Así, es no se ejecuta del todo bien. | En su mayoría los entrevistados están de acuerdo con la pregunta planteada debido a la acción que toman los policías frente a estos tipos de casos. | No hay divergencia | Las posturas de los entrevistados es que en la mayoría de los casos se está ejecutando las denuncias policiales de una manera no tan apresurada que es algo que afecta a la denunciante debido a que está en peligro su integridad lo cual debería de hacerse con el plazo establecido en Ley. |
| 8.- ¿Considera usted que las comisarias deben cumplir con la vigilancia efectiva y oportuna de las medidas de protección para las víctimas de agresiones como lo son convivientes, ex conviviente o hijos? | Así es la policía se encarga de hacer cumplir las disposiciones emitidas por el juez de familia y por consiguiente la decisión penal que generen en forma de proteger a la agraviada. | Si, se debería cumplir con las vigilancias debido a que siendo así se podría prevenir un poco más. | Si considero que sería una buena medida de acción para contabilizar y frenar más muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas. | Sí, porque no podemos predecir en que momento el agresor va a atacar contra la víctima. | Si, así se evitarían muchas muertes y deberían de haber policías designados a ello. | Si, deberían de salir a cualquier reporte de víctimas que necesitan el auxilio. | En el total de los entrevistados acotan que si se debería de tomar en consideración este punto de control debido a que muchas veces es el problema por ese lado ya que la protección que se está brindando hasta el momento no es realmente segura. | No hay divergencia | A manera de interpretación se concluye que por ser un caso muy delicado si se debería de cumplir con esa vigilancia efectiva para conseguir salvar más vidas de las ya muchas que se van perdiendo a manos de personas inescrupulosas. |
| 9.- ¿Considera usted que las comisarias deben comunicar a los juzgados el incumplimiento de las medidas de protección a fin de prevenir agresiones contra su ex conviviente, conviviente e hijos? | Se debería implementar de forma que se sepa quiénes son los que hasta la fecha están cumpliendo con las medidas de protección. | Considero que estos deberían de comunicar de forma que el juez de familia tendría convección de que su sentencia se está cumpliendo. | Debería aplicarse como un control de manera a modo de prevención. | Si, se debe de comunicar sobre todo el incumplimiento de las medidas de protección al juzgado para que tome las medidas del caso. | Si, deberían ya que es como un control que ejercen a favor de la mujer que resulta ser víctima en todo lo que pasa desde que se pone la respectiva denuncia. | Sería una buena acción de supervisión. | La mayoría de entrevistados mencionan que si bien es cierto no se está dando en la actualidad pero se debería hacer tal vez más control y así poder lograr saber qué mujer está siendo violentada y recibir la ayuda adecuada. | No hay divergencia. | Entonces nos encontraremos en los supuestos las comisarias juegan un papel muy importante debido que son un filtro importante para hacer cumplir las Leyes, debiendo de implementar estas características a manera de protección a favor de las víctimas |

| | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|--|---|----------------------------|--|
| <p>10.- ¿Cree usted que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, está cumpliendo con la vigilancia y aplicación efectiva de la Ley 30364?</p> | <p>Creo que todos quieren cumplir, pero no se está cumpliendo en su totalidad debido a que lo reflejan las muertes a diario que se registran.</p> | <p>Yo creo que se trata, pero aún no se está cumpliendo en su totalidad.</p> | <p>Sí, pero igual no se abastecen para toda la población y siempre pasa lo contrario.</p> | <p>No, porque están cada vez aumentando los casos de feminicidio contra la adolescente y adultas.</p> | <p>Creo que no se abastece finalmente, necesita implementarse bien a manera de que pueda concluir el trabajo.</p> | <p>No, en su totalidad, por lo mismo de las cifras del INEI.</p> | <p>La mayoría de entrevistados advierten que no se cumple actualmente con lo establecido por dicha Ley debido a que se están generando en los medios de comunicación el reporte de las muertes de mujeres violentadas .</p> | <p>No hay divergencia.</p> | <p>En referencia a este punto los entrevistados mencionan que uno de los entes encargados a poder dirigir la aplicación y el cumplimiento de la Ley 30364, no se está reflejando su avance al 100%. Lo cual se está evaluando para su mejoría y lograr a encontrar los vacíos y actuar en ellos.</p> |
|---|---|--|---|---|---|--|---|----------------------------|--|

Anexo 2. Imágenes

PROCESO DE DENUNCIA POR CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 30364



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Declaratoria de autenticidad del asesor


Yo, Jesús Enrique Núñez Untiveros, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte asesor de la tesis titulada:

“Sanción Penal por Incumplimiento de Medidas de Protección en Delito de Violencia contra la Mujer en Juzgados Penales – Cañete, año 2019” de la estudiante Yesica Dora Suyo Jesús, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin el cual ha sido realizado sin filtros ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de enero del 2022.

| | |
|--|---|
| Apellidos y Nombres del Asesor: Núñez Untiveros Enrique Jesús | |
| DNI 07876624 | Firma  |
| ORCID 0000-0001-9069-4496 | |